



Bogotá D.C. 03 OCT 2023

Oficio No. 23-4-07161

Señor:

LUIS EDUARDO BELALCAZAR GARAY

Representante Legal Suplente

Inversiones Zarate Gutiérrez S.A.S.

KR 11 75 19

Email: lbelalcazar@inversioneszg.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría 001894 del 06 de septiembre de 2023 y No. 002212 del 20 de septiembre de 2023.

ASUNTO: Solicitud constitución en parte – copias – solicitud suspensión de trámites

Cordial saludo:

En atención a sus comunicaciones de la referencia relacionadas con los trámites que se adelantan sobre los predios **AC 26 82 54 Y AC 26 82 70** con expedientes 11001-4-23-1899 y 11001-4-23-1899, me permito informarle lo siguiente:

Al respecto me permito comunicarle que la expedición de las copias y/o scanner de los documentos que hacen parte del radicado No. 11001-4-23-1899 del 07 de septiembre de 2023, fue autorizada. Puede comunicarse con el centro de copiado al teléfono 703 6377, donde con el número de radicación podrá solicitar la cotización del valor, medios de pagos y fecha en la cual puede pasar por estas.

Recuerde que no se podrán tomar copias de las matrículas profesionales o el documento que haga sus veces, ni de las hojas de vida o certificados de experiencia de los profesionales responsables, debido a que estos documentos hacen parte de la información pública clasificada, e involucran derechos a la privacidad e intimidad personal, en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y los artículos 6 y 18 de la Ley 1712 de 2014.

En cuanto a las solicitud de suspensión de las actuaciones administrativas que se adelantan con expedientes 11001-4-23-1899 y 11001-4-23-1899 respecto de los predios **AC 26 82 54 Y AC 26 82 70**, aduciendo la expedición de la Resolución 11001-4-23-1308 expedida por este Despacho el 7 de julio de 2023 y su ejecutoria, me permito informarle que la misma no resulta procedente, por cuanto los términos y procedimientos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 no contemplan la posibilidad de decretar suspensiones de los trámites de solicitud de licencias urbanísticas. Por otra parte, el recurso de apelación que actualmente se trámite en la Secretaría Distrital de Planeación contra la Resolución 11001-4-23-1308 no tiene un efecto suspensivo sobre otros trámites que se estén adelantando respecto de los referidos predios.

De cualquier forma y considerando el interés manifestado, les informo que han sido constituidos en parte dentro de los trámites referidos y de conformidad con el parágrafo





Arq. Mauro Arturo Baquero Castro
único del artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, sus observaciones se resolverán en los actos administrativos que decidan la solicitud y de los cuales serán notificados en los términos de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Atentamente



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Revisó: C.C.

